AQUAOCEANI S.A.

700750

Sr.:

JUAN PABLO BURNEO RIOFRÍO.

Cúmpleme informar por medio de la presente que el día de hoy, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía AQUAOCEANI S.A. ha resuelto nombrar a usted al cargo de GERENTE GENERAL, por un período de CINCO (5) años según consta en los Estatutos Sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía AQUAOCEANI S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 2 de febrero de 2015, ante la Abogada Lucrecia Córdova López, en su calidad de Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil el día 9 de febrero del año 2015.

Atentamente

Rodolfo Alexander Quezada Briones

Secretario ad-hoc

C.C.: 0921908034

Guayaquil, 2 de enero de 2020.

Razón.: Siento como tal, que el día de hoy, 2 de enero de 2020, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AQUAOCEANI S.A., para el cual he sido elegido dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es el No.: 1102740279.

Juan Pablo Burneo Riofrío.

C.C.: 1102740279 Ecuatoriano

> LOR DATOR DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN REGISTRO ENHOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA.

ESPACIO EN

ESPACIO EN CONTRACTOR OF CONTR

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:3.446 FECHA DE REPERTORIO:23/ene/2020 HORA DE REPERTORIO:15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Enero del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AQUAOCEANI S.A., a favor de JUAN PABLO BURNEO RIOFRIO, de fojas 7.352 a 7.355, Libro Sujetos Mercantiles número 1.203.

ORDEN: 3446

Guayaquil, 27 de enero de 2020

et Aguilar Aguilar FROMERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.